



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNCIPAL
San Gil – Santander

VERBAL-RESTITUCION DEL BIEN INMUEBLE ARRENDADO

Radicado: 2020-00250

Demandante (s): HILDA SALAZAR RODRIGUEZ

Demandado (s): MARIA MONICA SUAREZ DIAZ Y JORLENY AYALA GUTIERRES.

***Constancia:** Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez para lo que estime pertinente informándole que el email desde donde provino la solicitud proviene del correo electrónico de la Demandante. Sírvese proveer. San Gil, 20 de octubre de 2021.*

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil, Santander, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1.- En escrito que antecede remitido de manera electrónica, la demandante **HILDA SALAZAR RODRIGUEZ** indicó que desde el once (11) de agosto del presente año, el inmueble ubicado en la CARRERA 10 No. 9-31 APTO 302, EDIFICIO IMPERIUM de esta municipalidad, ya está en su poder porque las demandadas a la que no se han notificado.

Por lo anterior solicitó la terminación del proceso, archivo del mismo, levantamiento de las medidas y el desglose del contrato de arredramiento a su favor. Informo que se encuentra a paz y salvo con su apoderado que no se condene en costas y la renuncia términos de la ejecutoria.

Previo a resolver sobre la terminación del proceso, es pertinente requerir a la demandante para que aclare sobre cual bien inmueble se hizo entrega, como quiera que revisada la demanda, se evidencia que el bien inmueble objeto del litigio es el inmueble ubicado en la **CARRERA 10 No. 9-31 APTO 301, EDIFICIO IMPERIUM** y no el inmueble relacionado en la solicitud de terminación que está ubicado en la **CARRERA 10 No. 9-31 APTO 302, EDIFICIO IMPERIUM**.

Así las cosas se le conceden el término de cinco (5) días, para que aclare la dirección del inmueble objeto del proceso, so pena de no acceder a petición de terminación del proceso.

Igualmente, se ordenara correr **Traslado** de la petición de la demandante a su apoderado por el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de este Auto

Por lo anterior el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN GIL

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la demandante **Hilda Salazar Rodríguez**, para que aclare cuál es el inmueble objeto de restitución y cuál es el que ya tiene en su poder, de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNCIPAL
San Gil – Santander

VERBAL-RESTITUCION DEL BIEN INMUEBLE ARRENDADO

Radicado: 2020-00250

Demandante (s): HILDA SALAZAR RODRIGUEZ

Demandado (s): MARIA MONICA SUAREZ DIAZ Y JORLENY AYALA GUTIERRES.

conformidad con lo expuesto en la aparte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR correr traslado de la solicitud de la demandante a su apoderado por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Firmado Por:

Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 33d518d2b3f661bf51a3bc565314ea22b60965d6a872d7fe888d3f606cab6636
Documento generado en 26/10/2021 04:54:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>